

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado “**SENDA CICLABLE SOBRE EL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRÁNEO. TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLAESCUSA Y PENAGOS**”.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 2023 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio tramita el expediente de contratación de las obras y con fecha 13 de junio de 2024 dicha Dirección tramita una adenda de la propuesta inicial.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2024, el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprueba el proyecto y ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación denominado: **SENDA CICLABLE SOBRE EL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRÁNEO. TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLAESCUSA Y PENAGOS**, redactado por José María Prieto Gutiérrez (CONING OFICINA TÉCNICA S.L.), con un Presupuesto Base de Licitación QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (**532.852,29 €**) y un Presupuesto para Conocimiento de la Administración de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**534.139,85 €**)

2º.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente anterior en la forma que a continuación se indica:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE €
2024	04.05.261M.601.02	Obra	532.852,29

3º.- Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 159 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- El plazo de ejecución del citado contrato será de CUATRO (4) MESES.

5º.- El citado contrato no es acreedor a revisión de precios.

6º.- Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obra. No obstante, según la D.A.3ª de la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se prorroga durante el ejercicio 2024 la bonificación del 100% sobre la cuota a pagar por el hecho imponible devengado por dicha tasa, establecido en Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SECRETARÍA GENERAL.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

